



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.051/2023 ✓											
26	04	2023													
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEKSIKA S.A. DE C.V.															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MEK180507TX9 ✓			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA										
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE CAMINO A SAN JUAN TILAPA NO. EXT. 541 NO. INT. 3 COL. CAPULTITLAN, TOLUCA MEXICO, C.P. 50260 ✓															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE CAMINO A SAN JUAN TILAPA NO. EXT. 541 NO. INT. 3 COL. CAPULTITLAN, TOLUCA MEXICO, C.P. 50260. ✓															
TELÉFONO: 722 585 19 82			TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): meksika.contacto@gmail.com										
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): ESCRITURA NÚMERO: 101.114 (CIENTO UN MIL CIENTO CATORCE) VOLUMEN MCCLXXI (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO), EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 7 SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO. CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ✓															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: JESUS ROBERTO SOTELO OCAMPO, IDENTIFICACION OFICIAL NO. [REDACTED]															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL ORGAMIENTO DEL PODER): ESCRITURA NÚMERO 101.275 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOLUMEN MCCLXXIV (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO), EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 7 SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ✓															
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN															
GIRO COMERCIAL: 2911															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 172 ✓		NO PROCEDIMIENTO: P.A.126/2023 ✓			TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE										
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL			PARTIDA PRESUPUESTAL: ✓ 2911 (REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS)										
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN															
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICION DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. ✓															
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			LUGAR DE ENTREGA: SERÁ (L.A.B.) EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$39,849.02 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) ✓															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTECIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS. LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES															
ANEXOS DEL CONTRATO															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES													
OBSERVACIONES															
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)															
POR LA CONTRATANTE				POR EL PROVEEDOR											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 MEKSIKA, S.A. DE C.V. JESUS ROBERTO SOTELO OCAMPO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.											
				<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>04</td> <td>23</td> </tr> </table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	26	04	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
26	04	23													

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.051/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. JESUS ROBERTO SOTELO OCAMPO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MEKSTA, S.A. DE C.V.; A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstos no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usuaria una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá hasta por el diez por ciento del importe total del contrato (5%), sin incluir el I.V.A., dirigida a favor de Gobierno del Estado de México a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada con una vigencia mínima de doce meses.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducta de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		✓ CPAAB.051/2023					
26	04	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	2911012622	CAJA PORTAHERRAMIENTA. Caja portaherramientas, fabricada en poliuretano de alta resistencia, con seguros de metal; medidas de 50 centímetros de largo, 27.5 centímetros de ancho y 26.5 centímetros de alto, color a elección del área usuaria. Garantía de 12 meses.	PIEZA	2	\$744.50	\$ 1,489.00			
2	2911012360	TAQUETE DE PLÁSTICO DE 1/4 POR 1 1/2. Taquete de plástico de 1/4 de pulgada de diámetro y 1 1/2 pulgada de profundidad. De doble expansión, color a elección del área usuaria. Presentación en bolsa con 100 piezas.	BOLSA	20	\$38.80	\$ 776.00			
3	2911012380	REMACHE POP DE 1/8 DE PULGADA. Remache pop. Fabricado en aluminio. Medida 1/8 de pulgada. Con cuerpo y cabeza (pop). Presentación en caja con 100 piezas. Garantía de 12 meses.	CAJA	30	\$40.00	\$ 1,200.00			
4	2911012441	HILO PARA DESBROZADORA. Fabricado en nylon, alto desempeño. Hilo redondo de 2.7 milímetros, color rojo, tipo cruceta 8 filos. Resistente al impacto y desgaste en superficies duras, para limpieza de terrenos y áreas públicas. Presentación en carrete con 373 metros de hilo. Garantía de 3 meses.	PIEZA	30	\$575.50	\$ 17,265.00			
5	2911012464	TIRALINEA DE 30 METROS. Carcasa plástica de alta resistencia a los impactos. Gancho metálico con dos opciones de uso, para facilitar el marcaje por una sola persona. Resistente hilo de poliéster y algodón. Nivel con gota de acrílico visible desde cualquier ángulo. Longitud de hilo: 30 metros. Dimensiones: 135 por 80 milímetros. Empaque individual: Blister que incluye prepuesto. Color a elección del área usuaria. Garantía de 12 meses.	PIEZA	20	\$198.00	\$ 3,960.00			
6	2911012479	PINZAS DE CHOFER DE 8 PULGADAS. Pinzas elaboradas en acero al carbono con acabado niquelado. De 8 pulgadas de largo. Color negro. Garantía de 12 meses.	PIEZA	8	\$73.20	\$ 585.60			
7	2911012481	JUEGO DE BROCAS DE 21 PIEZAS. Juego de 21 brocas de acero de alta velocidad de 1/16 a 3/8 pulgadas guardadas en caja metálica. Brocas que aseguran el correcto desempeño de las brocas a través de métodos de prueba de dureza y descentrado de núcleo. Medidas en pulgadas: 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 9/64, 5/32, 11/64, 3/16, 3/64, 7/32, 15/64, 1/4, 17/64, 9/32, 9/64, 5/16, 21/64, 11/32, 23/64, 3/8.	JUEGO	6	\$494.50	\$ 2,967.00			
8	2911012498	DESATORNILLADORES DE PUNTA PLANA. Barra fabricada en acero de alta resistencia de ¼ de pulgada, con punta de níquel-cromo para evitar la corrosión, y mango de plástico transparente de alta resistencia, color a elección del área usuaria. Punta tipo plana. Presentación en estuche con 6 piezas, de las siguientes medidas: 1 de ¼ por 4 pulgadas. 1 de 5/16 por 6 pulgadas. 1 de 3/8 por 8 pulgadas. 1 de 3/16 por 4 pulgadas. 1 de 5/16 por 10 pulgadas. 1 de ¼ por 1 ½ pulgadas. Garantía de 6 meses.	JUEGO	10	\$228.00	\$ 2,280.00			
9	2911012509	JUEGO DE 4 PINZAS DE PRESIÓN. Juego de 4 pinzas de presión fabricadas en acero de la más alta calidad para uso rudo, con quijadas rectas para trabajar en superficies planas, cuadradas o hexagonales, curva con corta alambre y diseño de fijación de presión que la mantiene cerrada, permitiendo el uso libre de ambas manos para trabajar. El juego deberá incluir las siguientes pinzas: pinza presión nariz larga de 6 pulgadas, pinzas de presión curva de 10 Pulgadas, pinza de presión punta curva de 5 pulgadas, y pinza de presión curva de 7 pulgadas. En presentación de tela enrollable. Garantía de 6 meses	JUEGO	10	\$383.00	\$ 3,830.00			
SUBTOTAL								\$ 34,352.60	
(TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) ✓								I.V.A.	\$ 5,496.42
TOTAL								\$ 39,849.02	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


MEKSIKA, S.A. DE C.V.
JESUS ROBERTO SOTELO OCAMPO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
26	04	23



SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	40584	No. de control:	No. Of. 471/2023	Fecha de elaboración:	14-04-2023
Unidad Responsable:	226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo			
Unidad Ejecutora:	226000050000000L	Dirección General de Cultura Física y Deporte			
Cantidad total: \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)					
Por concepto de: Solicitud para la adquisición de materiales requeridos para la conservación y mantenimiento de las Unidades Deportivas.					

Clave presupuestaria				Partida	Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo			
126	020401010102	11010101	226000050000000L	2911	4	100,000.00
Total						\$ 100,000.00

SOLICITA



CP. Emiré López González
Directora de Finanzas

AUTORIZA



Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador Administrativo

